

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0260/20**

**VISTO:**

Que mediante Ordenanza N° 3962/19 y su ampliatoria N° 3997/20, se dispone la prohibición del inicio de construcciones que no revistan carácter de vivienda familiar o multifamiliar en parcelas ubicadas en el Acceso Sudoeste de la ciudad cabecera; y

**CONSIDERANDO:**

Que las normas fueron dictadas con el fin de reglamentar aspectos de las construcciones en ese sector.

Que, las parcelas incluidas en las Ordenanzas precitadas, se encuentran dentro de la Zona Complementaria, por lo que se cree necesario establecer pautas específicas de urbanización.

Que integrantes de éste Departamento Ejecutivo mantuvieron reuniones con responsables de la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de unificar criterios sobre el particular.

Que los avances sobre el tema se vieron afectados por el funcionamiento reducido de los organismos provinciales provocados por la restricción de tareas que originó la pandemia en el presente año.

Que, por lo expuesto, y con el fin de elaborar una norma en concordancia con las disposiciones provinciales, se hace necesaria una nueva prórroga de las Ordenanzas citadas.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°)** Prórrogase hasta el día 31 de agosto de 2021 la vigencia de la Ordenanza  
===== N° 3962/19, por los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése  
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de diciembre de 2020.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4061/20